

Manizales, 02 de mayo de 2023

Doctor

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT**

Ciudad

REFERENCIA: **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL A CAUSA DE SENTENCIA JUDICIAL**

RADICADO: **25307318400220210006100**

DEMANDANTE: **NATALIA LOPEZ BURITICA**

DEMANDADO: **GUSTAVO ZAMBRANO BODE**

ASUNTO: **ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE ARGUMENTOS DEL RECURSO APELACIÓN - INCISO 3 ART 322 C.G.P.-**

**JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.541.794, abogada en ejercicio con tarjeta profesional nro. 332.875 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **NATALIA LÓPEZ BURITICÁ**, en el proceso de la referencia, según la sustitución a mi nombre (ver anexo) otorgado por la doctora **ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.260.234, abogada en ejercicio con tarjeta profesional nro. 211.889 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada principal de la demandante; estando dentro del término legal, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 322 del C.G.P., me permito ampliar la sustentación del recurso de apelación interpuesto y concedido frente al auto que rechazó el decretó pruebas en la audiencia de inventarios y avalúos, celebrada el 27 de abril del año en curso; por lo cual solicito que este escrito sea enviado al juzgador de segunda instancia.

Previo a agregar nuevos argumentos, es oportuno solicitar que, para la resolución de este asunto, **se adopte una perspectiva de género**, ya que la parte demandante es una mujer que, además de haber sido maltratada por su expareja, de lo cual obra denuncia penal por ella presentada, también ha sido violentada económicamente por él. Al respecto se tiene que, luego de que la demandante lo ayudó a prosperar económicamente, en tanto como pareja tenían un patrimonio relevante, dentro del que poseían un establecimiento de comercio que generaba utilidades mensuales considerables (RESTAURANTE EL AUTÉNTICO PAISA ARROZ); éste de una manera reprochable y desagradecida, ha hecho todo cuanto ha estado a su alcance, para dejar desprotegida económicamente a su excónyuge.

Ahora, a pesar de que este proceso no es el idóneo para pretender la sanción por ocultamiento de bienes, no sobra exponer que fruto de la distracción de lo bienes es que a partir del divorcio y de la disolución de la sociedad conyugal, han nacido más de 5 establecimientos de comercio a nombre de los familiares del demandado, los cuales tienen asiento en distintos municipios del departamento del Tolima, es más, resulta grosero como lo pretende el demandado, convencer de que el establecimiento de comercio RESTAURANTE PAISA ARROZ GIRARDOT EXPRESS, a pesar de que funciona en el mismo lugar y con el mismo mobiliario del anterior, fue adquirido legítimamente por su padre, el señor Rafael Zambrano Merchán.

Expuesto lo anterior, procederé a reiterar las partidas alegadas, exponiendo el porqué se deben decretar y practicar las pruebas solicitadas. Sin embargo, las pruebas que mencionaré en este escrito no son las únicas sobre las que versa la apelación, sino que también deben tenerse en cuenta las solicitadas en la audiencia y que fueron reiteradas en el recurso sustentado en esa diligencia.

**Primera partida- RESTAURANTE EL AUTENTICO PAISA ARROZ/ quinta partida- compensación por RESTAURANTE PAISA ARROZ GIRARDOT EXPRESS/ y sexta partida- compensación por utilidades del RESTAURANTE EL AUTENTICO PAISA ARROZ**

El principal bien objeto de controversia en esta litis es el establecimiento denominado *RESTAURANTE EL AUTENTICO PAISA ARROZ*, el cual fue sustituido ficticiamente y de hecho por el denominado *PAISA ARROZ GIRARDOT EXPRESS*. Se dice que fue sustituido de hecho, en tanto el cónyuge demandado no volvió a renovar la matrícula mercantil del primero y, por el contrario, en ese mismo lugar, haciendo uso del mismo mobiliario y demás elementos comerciales, empezó a funcionar el segundo establecimiento, pero esta vez a nombre de su padre, el señor Rafael Antonio Zambrano Merchán. Frente a estos establecimientos es que se solicitó la mayor parte de las pruebas.

Ahora, si bien la parte demandada no desconoció la existencia del establecimiento denominado *RESTAURANTE EL AUTENTICO PAISA ARROZ*, y la discrepancia gira es en torno a su avalúo, lo cierto es que si no se logra identificar a ciencia cierta por cuales elementos está compuesto dicho establecimiento, para efectos de la liquidación, inútil resulta su reconocimiento como activo de la sociedad conyugal, ya que su avalúo casi que se estará determinando por un valor irrisorio con base en la mera voluntad de la parte pasiva. Recuérdese que a voces del artículo 515 del código del estatuto comercial, un establecimiento de comercio no es más que *un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa*, así, según el artículo siguiente, este estará compuesto, entre otros elementos, por la enseña o nombre comercial, las mercancías, el mobiliario y las instalaciones.

Precisado lo anterior, es necesario manifestar que, para efectos liquidatorios resulta de total importancia y constituye un aspecto ineludible que antes de proceder al avalúo del establecimiento, primero se determine los bienes que lo componen, y dicha determinación obviamente no puede estar atada a la voluntad del demandado, sino a otros elementos de convicción creíbles tales como los libros contables, libro de inventario, testimonios de personas que conocieron la composición, y hasta la misma declaración de renta de quien aparece como propietario, pues allí él debió determinar los ingresos según la actividad realizada. No atender esta necesidad se traduce en el hecho desconcertante de que, al momento de realizar el avalúo por parte del perito, este solamente pueda tener en cuenta los bienes que el demandado manifieste pertenecen al establecimiento.

Asimismo, resulta completamente razonable que el perito no dé cuenta solamente del avalúo del establecimiento, sino también de la potencialidad que éste tenía para generar ingresos de acuerdo con el mobiliario por el que estaba compuesto y las utilidades que se percibían en su pleno funcionamiento. Lo anterior, por cuanto se ha pedido que se tenga en cuenta como uno de los activos, la compensación que debe el cónyuge por las utilidades que dicho establecimiento ha debido generar por todo este tiempo, de acuerdo a una mediana y diligente administración. Téngase en cuenta que este aspecto no fue

referenciado por el demandado, y no hacer referencia a este ni siquiera para negarlo, equivaldría a pensar que un mobiliario con capacidad para generar ingresos, o no generó ninguno o todos le pertenecen al demandado, lo cual a todas luces resulta injustificable.

Al respecto se debe poner de presente que, no resulta válido lo afirmado por el juez de primera instancia en torno a que esos aspectos- determinación de los bienes, utilidades, y posibles sustituciones- se deben ventilar en otro tipo de proceso, pues el tomar por cierta dicha conclusión equivaldría a decir "señor demandado Gustavo, infórmenos cuales elementos le pertenecen al establecimiento de comercio y cuales no, para que así el perito pueda avaluar", algo que evidentemente resulta descabellado.

Ahora bien, téngase en cuenta que por el RESTAURANTE EL AUTENTICO PAISA ARROZ y el RESTAURANTE PAISA ARROZ GIRARDOT EXPRESS no se está pidiendo doble recurso, es decir, cien millones por cada uno, sino que, al considerar que en la realidad, no en el papel, se constituyen en uno solo, es que se piden cien millones. Entonces, si es así, el juzgador podría preguntarse acerca de porqué se están pidiendo pruebas relacionadas no solamente con el RESTAURANTE EL AUTENTICO PAISA ARROZ y su propietario, sino también con el RESTAURANTE PAISA ARROZ GIRARDOT EXPRESS y su supuesto propietario, la respuesta es, porque sencillamente al considerarse que es el mismo, en alguna medida del avalúo del primero puede resultar el avalúo del segundo, puesto que usan el mismo mobiliario. En igual sentido, como lo que se quiere es determinar el valor de las utilidades que se pretenden sean compensadas, las utilidades del segundo equivalen a las del primero, o por lo menos con esa información se podría hacer un ejercicio comparativo para llegar a un valor aproximado.

De acuerdo con lo anterior, solicito al Juzgador Ad Quem revoque el auto proferido y, en su lugar, ordene decretar las pruebas pedidas que se relacionen con estas partidas:

- Testimoniales- CATHERINE ANDRADE CAMPOS, ALEXANDER LESMES, ADRIANA PATRICIA CARVAJAL OSORIO, ELBER GARZÓN, VENUS MARÍA LOZANO GARZON, CRISTIAN CAMILO ROMERO GUALDRON, JHOAN SEBASTIÁN ARTUNDUAGA SUÁREZ, RAFAEL ANTONIO ZAMBRANO MERCHAN.
- Las exhibiciones de documentos- del demandado y de terceros, tal como fue pedido en audiencia; oficiar- las solicitudes de oficiar tanto a la DIAN como a la Cámara de Comercio.
- pruebas periciales a los "dos establecimientos" tal como fue pedido: avaluar, determinar valor ingresos y/o el valor de acuerdo a la potencialidad para generarlos, etc. (todo de acuerdo a como fue expuesto en la audiencia).

Asimismo, en lo relacionado con el peritaje, a pesar de que se solicitó, el juez no lo especificó en su decisión, y es que el peritaje debe de practicarse de acuerdo con lo requerido por el perito, esto es, con la información o insumos que necesite (soportes documentales contables, DIAN, inventario...) y previa determinación de los elementos por los cuales está compuesto el establecimiento (según previos testimonios que se deben practicar, libro de inventario, inspección judicial, etc). En ese sentido, no se nos puede obligar a aportar un dictamen en los próximos días, en el cual solo se avalúen los bienes que informe el demandado como pertenecientes al establecimiento y no los que en realidad lo componen según las pruebas pertinentes que previamente se deben materializar.

### Partida tercera- Caballo llamado "Indulgente de la Luisa"

De manera francamente inaudita, el *a quo* le negó a mi cliente el decreto de un avalúo pericial para determinar técnicamente el valor económico del caballo llamado "Indulgente de la Luisa", el cual, ya fue reconocido como activo de la sociedad conyugal por el demandado; bajo el singular argumento de que era suficiente con el avalúo que iba a ser presentado por la parte demandada; con lo cual se vulneró el debido proceso y el acceso a la administración de justicia de mi prohijada.

Si las partes acuden en idénticas condiciones ante la jurisdicción, ¿cómo se explica que una misma prueba se le decrete a favor de una de las partes y a la otra no, bajo la idea de que ya le fue decretada a la contraparte?

En ese sentido, establece el numeral 3 del artículo 501 del C.G.P. lo siguiente:

*«Para resolver las controversias sobre objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, el juez suspenderá la audiencia y ordenará la práctica de las pruebas que las partes soliciten y las que de oficio considere, las cuales se practicarán en su continuación. En la misma decisión señalará fecha y hora para continuar la audiencia y advertirá a **las partes** que deben presentar las pruebas documentales y los **dictámenes sobre el valor de los bienes**, con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia, término durante el cual se mantendrán en secretaría a disposición de las partes.*

*En la continuación de la audiencia se oirá a los testigos y a los **peritos que hayan sido citados**, y el juez resolverá de acuerdo con las pruebas aportadas y practicadas. Si no se presentan los avalúos en la oportunidad señalada en el inciso anterior, **el juez promediará los valores que hubieren sido estimados por los interesados**, sin que excedan el doble del avalúo catastral». (Negrilla adicionada).*

En una interpretación que no admite ni siquiera discusión por la claridad de la redacción de la norma y la sujeción a la Constitución Política que debe guiar la toma de cualquier decisión judicial, se tiene que en una sana lógica jurídica, los dos socios conyugales ya que no lograron ponerse de acuerdo sobre el valor de los activos, acuda **cada uno** en igualdad de condiciones a la presentación de avalúos que como prueba técnica establezca el valor comercial de un bien, y que de haber diferencia entre los valores conceptuados en cada una de estas experticias, entre la autoridad judicial a terciar buscando un promedio que **no favorezca a ninguna de las partes**.

De ahí que se desnaturalice totalmente y se violente el principio de igualdad, si solo se le permite a una de las partes probar un valor comercial de un activo, en este caso, del caballo "Indulgente de la Luisa", pues no tendría la accionante cómo contradecir técnicamente el valor del semoviente, si llegase a no estar de acuerdo con lo que estime de manera unilateral el evaluador contratado por la contraparte. Situación que ineludiblemente la pone en desventaja frente a su expareja, pues además de la demora inusitada que ha implicado este proceso, no va a tener cómo probar siquiera el valor real de los escasos bienes que el demandado reconoció.

**Recompensa alegada por el demandado a cargo de la demandante, frente a un AUTOMÓVIL de placa nro.: HTN432, Marca: VOLKSWAGEN.**

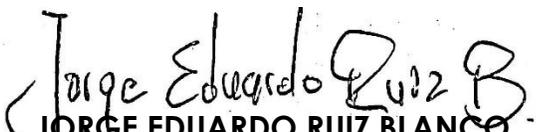
Al respecto, como prueba a la objeción planteada por este apoderado, se solicitó el testimonio de la señora Jimena López Buriticá, hermana de la demandante, el cual fue negado por el juez, aduciendo que no se relacionaba en nada con los inventarios. Pues bien, su testimonio si se encuentra relacionado con el inventario tal como fue expuesto, por cuanto es precisamente para objetar la compensación alegada por la parte demandada que dicha testigo se trae a colación ya que, si ese vehículo fue en realidad vendido, esta persona, por la cercanía con la demandante, puede dar a conocer las circunstancias en que aquello pudo haber ocurrido.

Así las cosas, reitero la solicitud del decreto de la totalidad de las pruebas requeridas por este apoderado, al resultar estas pertinentes, conducentes y útiles; al relacionarse directamente con la demostración y valor comercial de los bienes que efectivamente integran el haber social de la sociedad conyugal de los señores NATALIA LÓPEZ BURITICÁ y GUSTAVO ZAMBRANO BODE, al tener estos elementos la fuerza suasoria suficiente para darle luces al operador judicial sobre el asunto en litigio, y al resultar conforme a derecho a nivel licito y legal.

**Anexos:**

- Sustitución judicial.

Del Señor Juez,

  
**JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO**  
C.C. No. 1.110.541.794 de Ibagué  
T.P. 332.875 del C.S. de la Judicatura.

## SUSTITUCIÓN DE PODER

ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO <evipantoja@hotmail.com>

Mar 2/05/2023 10:36 AM

Para: jorge.r.blanco22@hotmail.com <jorge.r.blanco22@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

SUSTITUCIÓN3 - NATALIA LÓPEZ BURÍTICA AL DR. JORGE BLANCO.pdf;

Buenos días doctor Jorge Blanco.

Me permito enviarle la sustitución para la ampliación de argumentos del recurso de apelación (inciso 3 art 322 C.G.P.), respecto al auto que rechazó el decretó de pruebas en la audiencia de inventarios y avalúos, celebrada el 27 de abril del corriente.

Atentamente,

ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO  
Abogada Universidad de Caldas  
Especialización en Derecho Penal y Criminología  
Calle 20 21 35 edificio Ángel, oficina 308  
3218304632  
Manizales-Caldas

Manizales, 02 de mayo de 2023.

Doctor

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca

REFERENCIA: **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL A CAUSA DE SENTENCIA JUDICIAL**

RADICADO: **25307318400220210006100**

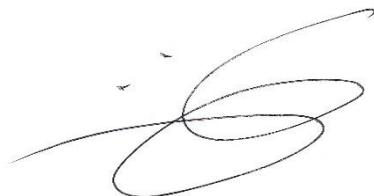
DEMANDANTE: **NATALIA LOPEZ BURITICA**

DEMANDADO: **GUSTAVO ZAMBRANO BODE**

ASUNTO: **SUSTITUCIÓN DE PODER**

**ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.260.234, abogada en ejercicio con tarjeta profesional nro. 211.889 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora **NATALIA LOPEZ BURITICA** en el proceso de la referencia; de la manera más atenta informo que sustituyo poder especial amplio y suficiente al abogado **JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.541.794, portador de la tarjeta profesional No. 332.875 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [jorge.r.blanco22@hotmail.com](mailto:jorge.r.blanco22@hotmail.com), para que presente escrito de ampliación de argumentos del recurso de apelación (inciso 3 art 322 C.G.P.), respecto al auto que rechazó el decretó de pruebas en la audiencia de inventarios y avalúos, celebrada el 27 de abril del corriente.

Del Señor Juez,



**ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO**

C.C. No. 1.085.260.234 de Pasto-Nariño

T.P. 211.889 del C.S. de la Judicatura.

Calle 20 No. 21 – 35, Ed. Ángel

Of: 308 Manizales – Caldas

[evipantoja@hotmail.com](mailto:evipantoja@hotmail.com)

Tel: 3218304632



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA  
ZAMBRANO BODE GUSTAVO**

Fecha expedición: 2021/01/05 - 11:08:47 \*\*\*\* Recibo No. S000219004 \*\*\*\* Num. Operación. 01-IALCAJA-20210105-0006  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 83Bk5YuyAG**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** ZAMBRANO BODE GUSTAVO  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** CÉDULA DE CIUDADANÍA - 11228847  
**NIT :** NO REPORTADO.  
**DOMICILIO :** GIRARDOT

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 92091  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 08 DE 2019  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2019  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** FEBRERO 08 DE 2019  
**ACTIVO TOTAL :** 1,400,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA 14 Nro. 19-91 AV FERROCARRIL  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 25307 - GIRARDOT  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3186506203  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** gustavozambrano@outlook.es

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CRA 14 Nro. 19-91 AV FERROCARRIL  
**MUNICIPIO :** 25307 - GIRARDOT  
**TELÉFONO 1 :** 3186506203  
**CORREO ELECTRÓNICO :** gustavozambrano@outlook.es

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gustavozambrano@outlook.es

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** RESTAURANTE EL AUTENTICO PAISA ARROZ  
**MATRÍCULA :** 86349  
**FECHA DE MATRÍCULA :** 20170928  
**FECHA DE RENOVACION :** 20190307  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2019



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA  
ZAMBRANO BODE GUSTAVO**

Fecha expedición: 2021/01/05 - 11:08:48 \*\*\*\* Recibo No. S000219004 \*\*\*\* Num. Operación. 01-IALCAJA-20210105-0006  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 83Bk5YuyAG**

**DIRECCION** : CARRERA 1 4 NRO 19-91 AV FERROCARRIL

**MUNICIPIO** : 25307 - GIRARDOT

**TELEFONO 1** : 8310222

**TELEFONO 2** : 3187939791

**TELEFONO 3** : 3003616456

**CORREO ELECTRONICO** : claritabode@hotmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 1,400,000

**EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

**\*\* LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 2937, **FECHA**: 20200131, **ORIGEN**: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
, **NOTICIA**: SE DECRETA EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO  
DEMANDANTE NATALIA LOPEZ BURITICA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 11 DE FEBRERO DE 2019, BAJO EL NUMERO 8109 DEL LIBRO VI, SE SUSCRIBIO CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE MARIA CLARA BODE MUÑOZ (VENDEDOR) Y GUSTAVO ZAMBRANO BODE (COMPRADOR) SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE GIRARDOT Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siigirardot.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 83Bk5YuyAG

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA  
ZAMBRANO BODE GUSTAVO

Fecha expedición: 2021/01/05 - 11:08:48 \*\*\*\* Recibo No. S000219004 \*\*\*\* Num. Operación. 01-IALCAJA-20210105-0006  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 83Bk5YuyAG

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

NO HA CUMPLIDO  
CON LA OBLIGACION LEGAL DE  
RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA  
PAISA ARROZ GIRARDOT EXPRESS**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 17:21:09 \*\*\*\* Recibo No. S000210523 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0039

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN X7kDQS1Rtp**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** PAISA ARROZ GIRARDOT EXPRESS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
**DOMICILIO :** GIRARDOT

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 99560  
**FECHA DE MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 09 DE 2020  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 09 DE 2020  
**ACTIVO VINCULADO :** 2,000,000.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CARRERA 14 No. 19-91 BRR GAITAN AV FERROCARRIL  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 25307 - GIRARDOT  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3022627384  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** claritabode@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** Expendio a la mesa de comidas preparadas.

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

**CERTIFICA - PROPIETARIOS**

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE (N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

**\*\*\* NOMBRE DEL PROPIETARIO :** ZAMBRANO MERCHAN RAFAEL ANTONIO  
**IDENTIFICACIÓN :** Cédula de ciudadanía - 19255792  
**NIT :** 19255792-9  
**MATRÍCULA :** 99559  
**FECHA DE MATRÍCULA :** 20200909  
**FECHA DE RENOVACION :** 20200909  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE GIRARDOT Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA  
PAISA ARROZ GIRARDOT EXPRESS**

Fecha expedición: 2020/10/16 - 17:21:09 \*\*\*\* Recibo No. S000210523 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201016-0039

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN X7kDQS1Rtp**

---

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siigirardot.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación X7kDQS1Rtp

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



**Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
PAISA ARROZ FLANDES EXPRESS**

Fecha expedición: 2021/02/12 - 16:45:30 \*\*\*\* Recibo No. S000218452 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210212-0023

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN Mwwn5k9bM1**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** PAISA ARROZ FLANDES EXPRESS

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**DOMICILIO :** FLANDES

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 104585

**FECHA DE MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 25 DE 2020

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020

**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 25 DE 2020

**ACTIVO VINCULADO :** 1,500,000.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA 8 No. 12 - 48 BRR TRIANA

**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73275 - FLANDES

**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3177770902

**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3229548438

**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** arrozpaisaflandes@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** Expendio a la mesa de comidas preparadas

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

**CERTIFICA - PROPIETARIOS**

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

**\*\*\* NOMBRE DEL PROPIETARIO :** ZAMBRANO BODE VALENTINA

**IDENTIFICACIÓN :** Cédula de ciudadanía - 39584550

**NIT :** 39584550-7

**MATRÍCULA :** 104584

**FECHA DE MATRÍCULA :** 20200925

**FECHA DE RENOVACION :** 20200925

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100



**Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
PAISA ARROZ FLANDES EXPRESS**

**Fecha expedición:** 2021/02/12 - 16:45:31 \*\*\*\* **Recibo No.** S000218452 \*\*\*\* **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210212-0023

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN Mwwn5k9bM1**

---

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Mwwn5k9bM1

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



**Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
PAISA ARROZ CHAPARRAL**

Fecha expedición: 2021/02/12 - 16:45:10 \*\*\*\* Recibo No. S000218449 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210212-0021

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN tZBF9BMFjm**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** PAISA ARROZ CHAPARRAL  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
**DOMICILIO :** CHAPARRAL

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 102546  
**FECHA DE MATRÍCULA :** MARZO 18 DE 2020  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 18 DE 2020  
**ACTIVO VINCULADO :** 2,600,000.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 7 Nro. 6-64 BRR LA LOMA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73168 - CHAPARRAL  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3224605693  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** claritabode@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** Expendio a la mesa de comidas preparadas

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

**CERTIFICA - PROPIETARIOS**

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

**\*\*\* NOMBRE DEL PROPIETARIO :** BODE MUÑOZ MARIA CLARA  
**IDENTIFICACIÓN :** Cédula de ciudadanía - 39683224  
**NIT :** 39683224-5  
**MATRÍCULA :** 102545  
**FECHA DE MATRÍCULA :** 20200318  
**FECHA DE RENOVACION :** 20200318  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100



**Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
PAISA ARROZ CHAPARRAL**

**Fecha expedición:** 2021/02/12 - 16:45:10 \*\*\*\* **Recibo No.** S000218449 \*\*\*\* **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210212-0021

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN tZBF9BMFjm**

---

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación tZBF9BMFjm

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL  
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 06-01-2021  
Hora: 14:09:17  
Departamento: Cundinamarca  
Municipio: CAJICÁ

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Caso Noticia: 251266000415202150014  
Departamento: 25-Cundinamarca  
Municipio: 126-CAJICÁ  
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación  
Unidad Receptora: 15-UNIDAD DE FISCALIA LOCAL - CAJICA  
Año: 2021  
Consecutivo: 50014

**TIPO DE NOTICIA**

Tipo de Noticia: DENUNCIA  
Delito Referente: FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P. - P.O.  
Modo de operación del delito: -  
Grado del delito: NINGUNO  
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

**AUTORIDADES**

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA  
Número de Documento: 24334904  
Fecha de Expedición: 08-10-2002  
País de Expedición: COLOMBIA  
Departamento de Expedición: -  
Ciudad de Expedición: -  
Primer Nombre: NATALIA

Segundo Nombre: -  
Primer Apellido: LOPEZ  
Segundo Apellido: BURITICA  
País de Nacimiento: COLOMBIA  
Departamento de Nacimiento: CALDAS  
Municipio de Nacimiento: MANIZALES  
Fecha de Nacimiento: 01-10-1984  
Edad: 36  
Sexo: MUJER  
Tiene alguna discapacidad: No  
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: No  
Tipo de Dirección: Residencia  
Dirección de Correspondencia: AVENIDA KEVIN MIRADOR DE PIAMONTE  
Complemento Dirección de Correspondencia: TORRE 1 APTO 502  
País de Correspondencia: COLOMBIA  
Departamento de Correspondencia: CALDAS  
Municipio de Correspondencia: MANIZALES  
Teléfono Celular: 3014829195  
Teléfono Fijo: -  
Correo Electrónico: NATYLOPEZ110@GMAIL.COM  
Por qué Medio Desea ser Contactado: Celular  
Estimación de los daños y perjuicios: -

### **VÍCTIMAS**

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

### **INDICIADOS**

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí  
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1  
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

### **DATOS DEL INDICIADO**

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA  
Número de Documento: 11228847

Fecha de Expedición: 08-03-2001  
País de Expedición: COLOMBIA  
Departamento de Expedición: -  
Ciudad de Expedición: -  
Primer Nombre: GUSTAVO  
Segundo Nombre: -  
Primer Apellido: ZAMBRANO  
Segundo Apellido: BODE  
País de Nacimiento: -  
Departamento de Nacimiento: -  
Municipio de Nacimiento: -  
Fecha de Nacimiento: -  
Edad: -  
Sexo: HOMBRE  
Alias: -  
Tiene alguna discapacidad: -  
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -  
¿tiene algún acento en particular?: -  
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -  
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -  
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -  
Identidad de género: -  
Calidad: -  
Nivel Académico: -  
Oficio: -  
Profesión: -  
Dirección de Correspondencia: CONDOMINIO PARQUE CENTRAL  
Complemento Dirección de Correspondencia: -  
País de Correspondencia: COLOMBIA  
Departamento de Correspondencia: CUNDINAMARCA  
Municipio de Correspondencia: GIRARDOT  
Teléfono Celular: 3186506203  
Teléfono Fijo: -  
Correo Electrónico: GUSTAVOZAMBRANOBODE@OUTLOOK.ES  
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -  
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -  
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -  
Otro medio de contacto: -

Información adicional: -

## TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: Sí  
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: 4  
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?: 4

## DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento: INDOCUMENTADO  
Número de Documento: -  
Fecha de Expedición: -  
País de Expedición: -  
Departamento de Expedición: -  
Ciudad de Expedición: -  
Primer Nombre: XIMENA  
Segundo Nombre: -  
Primer Apellido: LOPEZ  
Segundo Apellido: BURITICA  
País de Nacimiento: -  
Departamento de Nacimiento: -  
Municipio de Nacimiento: -  
Fecha de Nacimiento: -  
Edad: -  
Sexo: MUJER  
Alias: -  
Tiene alguna discapacidad: -  
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -  
¿tiene algún acento en particular?: -  
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -  
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -  
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?: -  
Identidad de género: -  
Calidad: -  
Nivel Académico: -  
  
Oficio: -  
Profesión: -  
Dirección de Correspondencia: -  
Complemento Dirección de -

Correspondencia:  
País de Correspondencia: -  
Departamento de Correspondencia: -  
Municipio de Correspondencia: -  
Teléfono Celular: 3223500964  
Teléfono Fijo: -  
Correo Electrónico: -  
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -  
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -  
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -  
Otro medio de contacto: -  
Información adicional: -

## **DATOS DEL TESTIGO**

Tipo de Documento: INDOCUMENTADO  
Número de Documento: -  
Fecha de Expedición: -  
País de Expedición: -  
Departamento de Expedición: -  
Ciudad de Expedición: -  
Primer Nombre: ALEJANDRO  
Segundo Nombre: -  
Primer Apellido: LOPEZ  
Segundo Apellido: BURITICA  
País de Nacimiento: -  
Departamento de Nacimiento: -  
Municipio de Nacimiento: -  
Fecha de Nacimiento: -  
Edad: -  
Sexo: -  
Alias: -  
Tiene alguna discapacidad: -  
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -  
¿tiene algún acento en particular?: -  
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -  
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -

¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?: -  
Identidad de género: -  
Calidad: -  
Nivel Académico: -  
Oficio: -  
Profesión: -  
Dirección de Correspondencia: -  
Complemento Dirección de Correspondencia: -  
País de Correspondencia: -  
Departamento de Correspondencia: -  
Municipio de Correspondencia: -  
Teléfono Celular: 3116230430  
Teléfono Fijo: -  
Correo Electrónico: -  
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -  
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -  
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -  
Otro medio de contacto: -  
Información adicional: -

### **DATOS DEL TESTIGO**

Tipo de Documento: INDOCUMENTADO  
Número de Documento: -  
Fecha de Expedición: -  
País de Expedición: -  
Departamento de Expedición: -  
Ciudad de Expedición: -  
Primer Nombre: ELI  
Segundo Nombre: SAUL  
Primer Apellido: PACHECO  
Segundo Apellido: -  
País de Nacimiento: -  
Departamento de Nacimiento: -  
Municipio de Nacimiento: -  
Fecha de Nacimiento: -  
Edad: -  
Sexo: -  
Alias: -  
Tiene alguna discapacidad: -

Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -  
 ¿tiene algún acento en particular?: -  
 ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -  
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -  
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -  
 Identidad de género: -  
 Calidad: -  
 Nivel Académico: -  
 Oficio: -  
 Profesión: -  
 Dirección de Correspondencia: -  
 Complemento Dirección de Correspondencia: -  
 País de Correspondencia: -  
 Departamento de Correspondencia: -  
 Municipio de Correspondencia: -  
 Teléfono Celular: 3228271818  
 Teléfono Fijo: -  
 Correo Electrónico: -  
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -  
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -  
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -  
 Otro medio de contacto: -  
 Información adicional: -

### **DATOS DEL TESTIGO**

Tipo de Documento: INDOCUMENTADO  
 Número de Documento: -  
 Fecha de Expedición: -  
 País de Expedición: -  
 Departamento de Expedición: -  
 Ciudad de Expedición: -  
 Primer Nombre: MARY  
 Segundo Nombre: LUZ  
 Primer Apellido: GAMEZ  
 Segundo Apellido: CASABIANCA

País de Nacimiento: -  
 Departamento de Nacimiento: -  
 Municipio de Nacimiento: -  
 Fecha de Nacimiento: -  
 Edad: -  
 Sexo: MUJER  
 Alias: -  
 Tiene alguna discapacidad: -  
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -  
 ¿tiene algún acento en particular?: -  
 ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -  
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -  
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -  
 Identidad de género: -  
 Calidad: -  
 Nivel Académico: -  
 Oficio: -  
 Profesión: -  
 Dirección de Correspondencia: -  
 Complemento Dirección de Correspondencia: -  
 País de Correspondencia: -  
 Departamento de Correspondencia: -  
 Municipio de Correspondencia: -  
 Teléfono Celular: 3103291000  
 Teléfono Fijo: -  
 Correo Electrónico: -  
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -  
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -  
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -  
 Otro medio de contacto: -  
 Información adicional: -

### RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima? Sí

Relación 1:

GUSTAVO ZAMBRANO BODE ES EX CONYUGE DE  
NATALIA LOPEZ BURITICA

### **BIENES RELACIONADOS CON EL CASO**

Tipo vinculación:	OBJETO MATERIAL DEL ILICITO
Tipo de bien:	OTROS BIENES
Elemento	ELEMENTOS VARIOS
Descripción	RESTAURANTE EL AUTENTICO PAISA ARROZ

### **DATOS SOBRE LOS HECHOS**

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos:	09-09-2020
Hora:	14:20:00
	-
Para delitos de acción continuada:	-
Fecha inicial de comisión:	09-09-2020
Hora:	14:20:00
Fecha final de comisión:	-
Hora:	-
	-
Lugar de comisión de los hechos:	-
Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	GIRARDOT/CUNDINAMARCA
Localidad o Zona:	-
Barrio:	-
Dirección:	VEREDA:ACAPULCO,GIRARDOT/CUNDINAMARCA,ACA carrera 14 nro 19 91 avenida ferrocarril
Latitud:	4.318046612688443
longitud:	-74.86298733785179
¿Uso de armas?:	NO
	-
Uso de sustancias tóxicas:	NO

### **RELATO DE LOS HECHOS**

**¿Qué viene a denunciar?:**

FRAUDE PROCESAL, ALZAMIENTO DE BIENES .

**¿Cómo le pasó?:**

YO ESTOY EN UN PROCESO DE DIVORCIO LA CAUSAL FUE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA BASADA EN GENERO . EN EL PROCESO SE HIZO EL EMBARGO DE UN BIEN QUE ES UN RESTAURANTE EN LA CIUDAD DE GIRARDOT PARA EVITAR LA DILIPIDACION DEL MISMO, EL EMBARGO SE HIZO POR CAMARA DE COMERCIO EN ENERO DEL AÑO 2019 . EL SEÑOR GUSTAVO ZAMBRANO QUIEN ES EL DEMANDADO CREO OTRA CAMARA DE COMERCIO SOBRE EL MISMO ESTABLECIMIENTO A NOMBRE DEL PAPA, Y DEJO DE RENOVAR LA CAMARA Y COMERCIO QUE SE ENCONTRABA EMBARGADA , DEJO DE PAGAR LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A ESA RAZON SOCIAL PARA CREAR PASIVOS, CAMBIO EL NOMBRE DEL RESTAURANTE QUE ERA EL AUTENCIO PAISA ARROZ, POR PAISA ARROZ EXPRESS , Y SIGUIO FUNCIONANDO EN ELMISMO ESTABLECIMIENTO CON ESA RAZON SOCIAL, YO ENGO LAS COPIAS DE LA CAMARA DE COMERCIO TANTO DE LA RAZON SOCIAL QUE ESTABA COMO LA DE LA RAZON ACTUAL, TAMBIEN LA DENUNCIA QUE COLOQUE POR INVASIONDE IMPUESTOS ANTE LA DIAN. EN ESTE MOMENTO ESTA PENDIENTE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. EL RESTAURANTE ESTA UBICADO EN LA CARRERA 14 NRO 19 91 GIRARDOT , CUNDINAMARCA.

### **ABC del Delito**

**¿El Caso tiene que ver con la corrupción en el Plan de Ordenamiento Territorial POT y de regulación territorial, cometida por estructuras criminales?**

No

**¿El caso tiene que ver con la corrupción estructural en el sector de la administración de justicia ?**

No

**¿El caso tiene que ver con la corrupción estructural en la administración y supervisión de bienes sujetos a extinción del derecho de dominio?**

No

**¿Uno de los contratistas, consorcio o unión temporal es empresa extranjera?**

No

**¿El caso tiene que ver con la corrupción estructural estructural en el INPEC?**

No

**La denuncia corresponde a hechos relacionados con desvíos o malversación de recursos públicos pertenecientes al régimen contributivo y/o subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS**

No

**¿Hechos de violencia basada en género?**

No

### **Información Adicional**

**Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:**

Sí

**La evidencia que va aportar es:**

Documento

**¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:**

No

**¿Desea agregar algo más a su denuncia?:**

QUIERO DECIR QUE ESOS MISMOS HECHOS OCURRIERON CON EL NEGOCIO QUE YO TENIA A MI NOMBRE AQUI ENMANIZALEZ, DE ESTO NO USE DENUNCIA PUES EL MOSTRO ARREPENTIMIENTO Y ME PIDIO QUE NO LO HICIERA POR LA NIÑA NUESTRA. EL TIENE UN MEDIDA OTORGADA POR LA COMISARIA DE FAMILIA DE GIRARDOT , ES UNA MEDIDA DE PROTECCION DONDE LE HABIAN ADVERTIDO QUE NO DEBIA VIOLENTARME NI FISICA , NI EMOCIONAL,NI ECONOMICAMENTE, LO CUAL ESTA HACIENDO.

## DOCUMENTOS

**Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:**

**1. Formato remisión a otras instituciones por competencia:**

No

**2. Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional:**

No

**3. Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:**

No

**4. Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia:**

No

**5. Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas:**

Sí

**Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:**

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
  - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
  - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
  - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

CLAUDIA SUSANA NAVARRETE QUIROZ  
Fiscalía General de la Nación  
UNIDAD DE FISCALÍA LOCAL - CAJICA  
CAJICA



**2021-00061-00 PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE NATALIA LÓPEZ VS GUSTAVO ZAMBRANO- AMPLIACIÓN DE ARGUMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN**

jorge eduardo ruiz blanco &lt;jorge.r.blanco22@hotmail.com&gt;

Mar 2/05/2023 11:13 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot &lt;j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: JANER PEÑA ARIZA &lt;pool\_ariza1480@hotmail.com&gt;;gustavozambranobode@outlook.es &lt;gustavozambranobode@outlook.es&gt;;evipantoja@hotmail.com &lt;evipantoja@hotmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (2 MB)

73AmpliaciónArgumentosRapelaciónyAnexos.pdf;

Doctor

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO****JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT**

Ciudad

REFERENCIA: **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL A CAUSA DE SENTENCIA JUDICIAL**RADICADO: **25307318400220210006100**DEMANDANTE: **NATALIA LOPEZ BURITICA**DEMANDADO: **GUSTAVO ZAMBRANO BODE**ASUNTO: **ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE ARGUMENTOS DEL RECURSO APELACIÓN - INCISO 3 ART 322 C.G.P.-**

**JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.541.794, abogada en ejercicio con tarjeta profesional nro. 332.875 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **NATALIA LÓPEZ BURITICÁ**, en el proceso de la referencia, según la sustitución a mi nombre (ver anexo) otorgado por la doctora **ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.260.234, abogada en ejercicio con tarjeta profesional nro. 211.889 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada principal de la demandante; estando dentro del término legal, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 322 del C.G.P., me permito ampliar la sustentación del recurso de apelación interpuesto y concedido frente al auto que rechazó el decretó pruebas en la audiencia de inventarios y avalúos, celebrada el 27 de abril del año en curso; por lo cual solicito que este correo y el escrito adjunto sean enviados al juzgador de segunda instancia.

**JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO**  
**ABOGADO**